



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10049287
EXP. N°	6752557



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

002

Huancayo, 08 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 07 de enero de 2026; Informe Técnico N° 3357-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 06 de enero de 2026; Informe N° 167-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha de recepción 30 de diciembre de 2025; Carta N° 062-2025-CSCH de fecha de recepción 12 de diciembre de 2025; Informe N° 036-2025/CSCH/SO de fecha 12 de diciembre de 2025; Carta N° 047-2025-CM/MGAQ de fecha de recepción 12 de diciembre de 2025; Informe N° 037-2025-RO/ADMA/CLM de fecha 12 de diciembre de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 234-2025-GRJ/GGR, de fecha 21 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 619-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 de octubre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO LA MERCED, suscribieron el Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF de fecha 29 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P, LA MERCED CHANCHAMAYO-JUNIN", por un monto económico de S/ 8'098,435.33 (Ocho millones noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 33/100 soles) y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 619-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 de octubre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P, LA MERCED CHANCHAMAYO-JUNIN" con CUI N° 2232225, ejecutada por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de (60) días calendario, con un presupuesto para el adicional de obra N° 03 por el monto de S/ 741,520.19 con una incidencia de 9.156% y el deductivo vinculante N° 03, por el monto de -S/ 741,536.94 y una incidencia de -9.157% y un total de -S/ 16.75 y una incidencia total de -0.001%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 234-2025-GRJ/GGR, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P, LA MERCED-CHANCHAMAYO-JUNIN", siendo el presupuesto considerado del adicional de obra N° 03 el monto de S/ 741,520.19, con porcentaje de incidencia de 9,156% respecto del monto contractual y el Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de -S/ 741,536.94, con porcentaje





Gobierno Regional Junín



de incidencia -9,157%, haciendo un monto total de -S/ 16.75 y un porcentaje de incidencia -0,001%;

Que, mediante Carta N° 047-2025-CM/MGAQ de fecha de recepción 12 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO LA MERCED, remitió a la Supervisión, el Informe N° 037-2025-RO/ADMA/CLM, en el cual el Residente de Obra, señala que la fecha de término de la obra estaba programada para el día 12 de diciembre de 2025, la cual se modificará debido a la ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 que inicia el día 13 de diciembre de 2025 y culmina el día 07 de febrero de 2026, haciendo un total de 57 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el día 07 de febrero de 2026, asimismo indica que su solicitud está fundamentada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las causales de ampliación de plazo, enmarcándose en el ítem b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, recomendando que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, por 57 días calendario;

Que, mediante Carta N° 062-2025/CSCH, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO, remite a la Entidad, el Informe N° 036-2025-CSCH/SO, en el cual la Supervisora de Obra, concluye que la solicitud está fundamentada en el artículo 197° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, asimismo que el Contratista CONSORCIO LA MERCED, solicita ampliación de plazo N° 03, por 57 D.C, por lo que la supervisión, previa evaluación, análisis y cálculo realizado emite opinión favorable y otorga 43 días calendario a la ampliación de plazo N° 03, debiendo culminar el 21 de enero de 2026;

Que, con Informe Técnico N° 3357-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 06 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 167-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH suscrito por el Coordinador de Obra, emite pronunciamiento favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 por 39 días calendario, sustentando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

a. Anotaciones en el Cuaderno de Obra

Mediante el Asiento N° 566 del 09.09.2025, el ingeniero Residente de obra reitera la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, cuyas causales fueron justificadas cumpliendo los requerimientos exigidos en la RLCE que rige el contrato, así mismo el presupuesto adicional está por debajo de los costos del presupuestos de la partida en mención, siendo un ahorro significativo para la entidad, sin sacrificar la calidad del proyecto

Mediante el Asiento N° 567 de 17/07/2025, el Supervisor de Obra ratifica la necesidad de ejecución la prestación adicional N° 03 Deductivo Vinculante N° 03.

Mediante Asiento N° 604 del 11.12.2025, el residente de Obra presenta el inicio y fin de causal de la Ampliación de Plazo N° 03 por afectación a partidas de la ruta crítica por 57 días calendario para la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03.

Mediante Asiento N° 606 del 12.12.2025, el Supervisor de Obra verifica el inicio y fin de causal de la ampliación N° 03.

Inicio de Causal:





Gobierno Regional Junín



Formulario de Asiento N° 001

Título: NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

Fecha y Hora: 11/07/2025 20:14

Usuario: MIRANDA ALARCON, ALCIDES DANIEL

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de Asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

1. MATERIALES DE AFIRMADO PARA INGRESO
2. PANELES WALL PVC PARA MUROS INTERIORES EN AUDITORIO
3. RECUBRIMIENTO CON DRYWALL ENTRE VIGAS EN AUDITORIO
4. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

ESTAS PARTIDAS SON INDISPENSABLE Y NECESARIA SU EJECUCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META PREVISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL, POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA LA EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, POR CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA TRATÁNDOSE DE UNA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR NO CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, COHERENTE Y TÉCNICAMENTE CORRECTA PARA SU EJECUCIÓN, SIENDO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROYECTISTA Y LA ENTIDAD POR NO REALIZAR LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Asiento de Referencia: NINGUNO

Fin de Causal:

Número de Asiento: 604

Título: INICIO Y FIN DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

Fecha y Hora: 11/12/2025 22:12

Usuario: MIRANDA ALARCON, ALCIDES DANIEL

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de Asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: LA RESIDENCIA DE OBRA MEDIANTE EL PRESENTE ASIENTO ANOTA EL INICIO Y FIN DE CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR AFECTACIÓN A PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA POR 57 DÍAS CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 NOTIFICADO MEDIANTE CARTA N° 1235-2025-GRJ/SG Y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 234-2025-GRJ/SGR MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN" CON CUI N° 2232225, CON UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIOS.

Asiento de Referencia: NINGUNO

4.2 DEL ASPECTO DE FONDO:

a. Sobre la Cuantificación de la Solicitud.

Para cuantificar el total de días de afectación a la ruta crítica, del análisis realizado se puede apreciar que, ante el retraso originado por la respuesta a la deficiencia del expediente técnico, se ha visto afectada la ruta crítica, específicamente las siguientes partidas:

(...)

b. Análisis a la Cuantificación de la Solicitud.

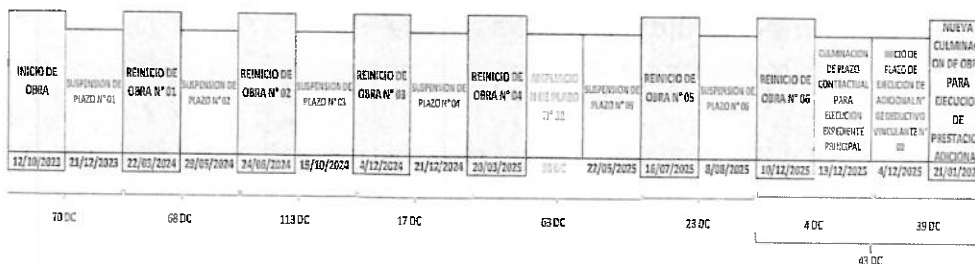


Ilustración 1: Línea de Tiempo Ejecución del proyecto

Según expediente técnico se tuvo un plazo de ejecución de Obra de 300 días calendario, existe la ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendario, por lo que se tendría un plazo total de 358 días calendario.

Asimismo según análisis del Supervisor de Obra se requiere un plazo de 43 días calendario para la ejecución de la prestación Adicional N° 03 Deductivo Vinculante N° 03.

V. CONCLUSIONES



Gobierno Regional Junín

- La Ampliación de plazo presentada por el **CONSORCIO LA MERCED**, cumple la formalidad en cuanto a las anotaciones del cuaderno de obra, cumpliendo con lo establecido en el artículo N° 198 de la ley de Contrataciones del Estado.
- Se precisa que el contratista ha solicitado la aprobación de ampliación de plazo N° 03, por ello se hace referencia que la entidad solo emitió la Ampliación de Plazo N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 256-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, por lo tanto se determina la siguiente solicitud de ampliación de plazo como la Número 02.
- Se ha verificado que la supervisión de obra emite opinión técnica favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del **CONSORCIO LA MERCED**
- Se concluye que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 Deductivo Vinculante N° 03 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 234-2025-GRJ/GGR, se aprueba la ejecución por un plazo de 60 días calendarios, pero según análisis de la Supervisión de Obra Solo se requerirá el plazo de 43 días calendarios, por lo que en base al análisis del Supervisor de Obra se cuantificará los días correspondientes a la ampliación de plazo N° 02
- Haciendo un traslape al plazo de ejecución principal desde el 10 de diciembre de 2025 corresponde otorgar la Ampliación de plazo N° 02 por 39 días calendarios correspondiente desde el 14 de diciembre de 2025 al 21 de enero de 2026.
- Visto el sustento anterior se **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, por 39 días calendarios correspondiente desde el 14 de diciembre de 2025 al 21 de enero de 2026.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 07 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 39 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNÍN" con CUI N° 2232225., al haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que se cumple con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 3357-2025-GRJ/GRI/SGSLO."

Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 (denominada N° 03 por el contratista) por cincuenta y siete (57) días calendario presentada por el **CONSORCIO LA MERCED**, invocando la causal estipulada en el Art. 197, literal b) del RLCE por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras determina la PROCEDENCIA de dicha solicitud por un periodo de treinta y nueve (39) días calendario. El sustento de esta decisión se basa en: (I) el cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 198 del RLCE, contando con la opinión favorable del Supervisor de Obra mediante Informe N° 036-2025-CSCH/SO recepcionado el 12 de diciembre de 2025; y (II) el análisis técnico de la ruta crítica efectuado por la Entidad, donde se determinó que, tras realizar el traslape correspondiente con el plazo vigente, la afectación real que requiere extensión del plazo contractual es de 39 días calendario, computados desde el 14 de diciembre de 2025 hasta el 21 de enero de 2026, constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia;



Gobierno Regional Junín



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario al Contrato N° 074-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNÍN" con CUI N° 2232225, solicitada por el CONSORCIO LA MERCED, que se computará desde el 14 de diciembre de 2025 hasta el 21 de enero de 2026, de acuerdo al sustento contenido en el Informe Técnico N° 3357-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO LA MERCED, CONSORCIO SUPERVISOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ING. RONY PAQLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 08 ENE 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)